



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2010-00292-00.
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: ALDEMAR EDUARDO DIAZ VILLA.
DEMANDADO: LEDIS ALMARIO ESPITIA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante - demanda en reconvencción, señor ALDEMAR DIAZ VILLA, aporta poder. Sírvase proveer. Soledad, diciembre 18 de 2020.

La Secretaria:

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, diciembre dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).-

En orden a lo anterior, se

DISPONE:

Reconocer Personería Jurídica al Dr. FERNANDO RAFAEL SILVA BROCHERO C. C. N° 72'285.868 y T. P. N° 200.112 del C. S. J., como apoderado de la parte demandante, señor ALDEMAR EDUARDO DIAZ VILLA C. C. N° 91'440.946, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
--